

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 19
SERIE 2025-2026-19**

APROBADA:

15 DE ABRIL DE 2026

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA UNA PARCELA DE TERRENO DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 4,736.6197 METROS CUADRADOS, A SEGREGARSE DE LA FINCA MATRIZ, PROPIEDAD DE SANTA BÁRBARA SOLAR CORP., Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina (“Municipio”) cuenta con un Sistema de Relleno Sanitario (SRS), el cual constituye una instalación de infraestructura pública destinada al manejo y disposición adecuada de los desperdicios sólidos generados en el Municipio.

POR CUANTO: El Municipio se encuentra realizando gestiones dirigidas al cierre de determinadas áreas del SRS, conforme a la normativa ambiental aplicable.

POR CUANTO: Santa Bárbara Solar Corp., una corporación doméstica con fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes de Puerto Rico y con número de registro 207083, es dueña de un solar ubicado entrando por la Carr. 874 Km. 7.9, Barrio Buena Vista, Sector Hoyo Mulas, en Carolina, el cual colinda con el SRS.

POR CUANTO: Resulta conveniente y necesario que el Municipio adquiera una parcela de terreno con una cabida aproximada de 4,736.6197 metros cuadrados, a segregarse de la finca matriz, propiedad de Santa Bárbara Solar Corp., lo cual facilitará al Municipio atender los aspectos técnicos y administrativos asociados al proceso de cierre de una parte del SRS.

POR CUANTO: La corporación propietaria ha manifestado su disposición de vender la referida parcela de terreno al Municipio, lo que permitirá atender la necesidad pública mediante una transacción voluntaria entre las partes.



POR CUANTO: El tasador profesional Pedro Luis Jiménez, presidente de Fast Appraisal Services, Inc., EPA-171, MIE #174, certificación federal general #48, valoró la parcela de terreno a segregarse en ciento treinta y siete mil trescientos sesenta y dos dólares (\$137,362.00).

POR CUANTO: El tasador revisor Enrique S. Meléndez, licencia EPA núm. 718, revisó el informe de valoración preparado por el tasador Pedro Luis Jiménez y certificó que la conclusión del valor está adecuadamente respaldada por la información contenida en el informe de tasación y que este cumple con los requisitos del *Uniform Standards of Professional Appraisal Practice* (USPAP).

POR CUANTO: El Artículo 1.008 (d) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios a adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de los límites territoriales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039 (m) de la referida ley autoriza a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que deban someterse a su consideración y aprobación.

POR CUANTO: Con esta medida, el Municipio reafirma su compromiso con la administración responsable de los bienes y las instalaciones públicas y con la protección del interés público.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1ra. Autorizar al alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a adquirir mediante compraventa una parcela de terreno de una cabida aproximada de 4,736.6197 metros cuadrados, a segregarse de la finca matriz, propiedad de Santa Bárbara Solar Corp., y para otros fines relacionados.

Sección 2da. Autorizar la adquisición, mediante compraventa, de una parcela de terreno con una cabida aproximada de 4,736.6197 metros cuadrados, a segregarse de la finca matriz, propiedad de Santa Bárbara Solar Corp., que se describe a continuación:

RÚSTICA: Solar: DENOMINADO SANTA BÁRBARA, BARRIO HOYO MULAS de Carolina Sur. Cabida: 769.16 cuerdas. Colindante por el Norte con terrenos que denominan Los Frailes, poseídos por los señores González y Gaspar Barriola y la Hacienda que antes fue de José Mercado y hoy pertenece a los herederos de Teodoro Chevremont; por el Este, con los herederos de Pedro Calderón y la Hacienda Buena Vista de Sobrinos de



Ezquiaga; por el Oeste con la citada Hacienda Buena Vista y por el Sur, con la denominada Gran Esperanza de la Sucesión de José María Corocena. En dicha finca enclavan una casa habitación y un edificio fijo que fue antes almacén, según surge de la inscripción 47a.

INSCRITA al folio 11 vuelto del tomo 265 de Carolina Sur, finca número 163, Registro de la Propiedad, Sección II de Carolina, inscripción 47.

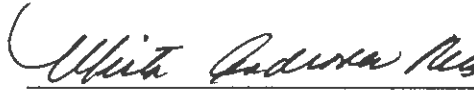
NÚMERO DE CATASTRO: 089-000-001-01-901


- Sección 3ra. El Municipio adquirirá la parcela de terreno a segregarse del solar antes descrito por el precio de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (\$137,362.00)**.
- Sección 4ta. La compraventa se llevará a cabo conforme a las leyes, los reglamentos y las ordenanzas que sean aplicables, salvaguardando siempre el interés público.
- Sección 5ta. Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a firmar aquellos documentos públicos o privados que sean necesarios para la segregación y compraventa de la propiedad, así como para su inscripción a nombre del Municipio en el Registro de la Propiedad.
- Sección 6ta. Se autoriza al Director de Finanzas y Presupuesto a expedir un cheque por la cantidad total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DÓLARES (\$137,362.00)** a favor de Santa Bárbara Solar Corp., y cualquier otro cheque para satisfacer cualquier otro gasto relacionado con esta transacción, tales como gastos de cierre y honorarios del notario, a ser sufragados con cargo a la partida presupuestaria **20-032-065-000-000-037-SANTA BÁRBARA-93.6000**.
- Sección 7ma. Esta ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.
- Sección 8va. Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en parte sea incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde resultara tal incompatibilidad.
- Sección 9na. Las disposiciones de esta ordenanza son separadas e independientes unas de otras, por lo que si cualquier parte, párrafo o sección de esta fuere declarada inconstitucional, nula o inválida por un tribunal con jurisdicción, tal determinación no afectará ni invalidará el resto de las disposiciones, las cuales permanecerán en pleno vigor.

Sección 10ma Copia de esta ordenanza será enviada al Gerente de Administración, al Director de Finanzas y Presupuesto, al Departamento de Asuntos Legales, y al Gerente de Infraestructura.

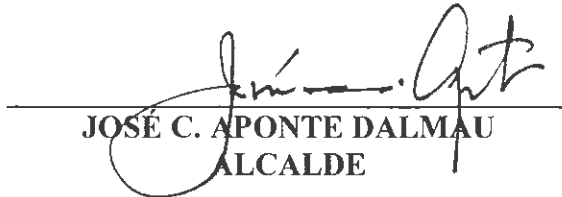
SOMETIDO POR: HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. JOSÉ M. TANCO ARAIZAGA
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 16 DIAS DE ABRIL DE 2026.


MIRTA ANDRADES RUIZ
PRESIDENTA


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 21 DÍAS DE ABRIL DE 2026.


JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE

CERTIFICACIÓN

Yo, **ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**, Secretario de la Legislatura Municipal de Carolina, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

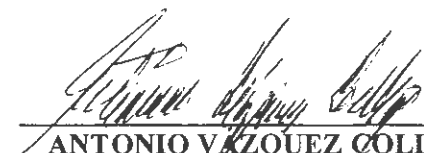
Que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza 19 Serie 2025-2026-19** del 15 de abril de 2026, según aprobada por la Legislatura Municipal, reunida en **Sesión Ordinaria** con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores:

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. IVETTE PAGÁN MONTALVO
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO
HON. AIDYN D. ALERS TALAVERA
HON. LEOCADIA DE LA CRUZ GARCÍA
HON. JUAN A. LUGO RAMOS
HON. JOSÉ M. TANCO AREIZAGA

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. DANILO CARMONA CASTRO
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. ÁNGEL F. VIERA ENCARNACIÓN
HON. LISSETTE ROSARIO GUZMÁN
HON. JOHANN J. GARCÍA REYES
HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS
HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

~~EN LA AFIRMATIVA -16-~~ EN LA NEGATIVA -0- ~~AUSENTE -0-~~ ~~AUSENTE EXCUSADO -0-~~ ~~ABSTENCIÓN -0-~~

Y para que así conste, expido la presente **CERTIFICACIÓN**, en Carolina, Puerto Rico, 16 de abril de 2026.



ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO